



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

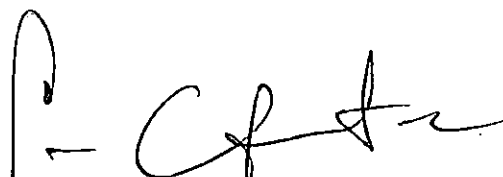
Bogotá D.C., 13 JUL 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00044 00

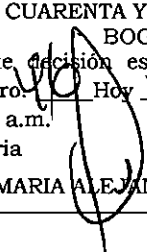
Teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaría de este Despacho Judicial no fue objetada (Folio 122), se imparte su aprobación.

Ahora bien, como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (Folio 123 al 127), no fue objetada por la parte demandada dentro del término concedido, y encontrándose ajustada a derecho se procede a impartirle su respectiva aprobación (art 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.  Hoy 14 JUL 2021 la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA